

CIRCULAR N°1/2006

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA A INSTITUCIONES PATROCINANTES E INVESTIGADORES(AS) RESPONSABLES

"EMISIÓN BOLETA DE HONORARIO POR INVESTIGADORES(AS) RESPONSABLES DE PROYECTOS FONDECYT, CONCURSO REGULAR Y POSTDOCTORADO"

I. DICTAMEN SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (S.I.I.)

- 1.1. Esta Comisión Nacional tiene la obligación de informar sobre las modificaciones que se han generado, a raíz del dictamen dado a conocer por la XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente del Servicio de Impuestos Internos, según Oficio Ord. N°09 de 12.01.2006:
 - 1.1.1. Por Oficio Ord. N°132 de 19.04.2005 CONICYT solicitó un pronunciamiento específico sobre la utilización de boleta electrónica, en relación con la autoemisión de boleta en papel por los INVESTIGADORES(AS) RESPONSABLES de los proyectos precitados. Como es de público conocimiento, no es factible en términos informático-tributarios la autoemisión de boleta. La petición de dictamen aludida, obedece a las múltiples consultas de los INVESTIGADORES(AS) RESPONSABLES recibidas por CONICYT, en orden a buscar una solución a la utilización de boleta electrónica respecto a la autoemisión;
 - 1.1.2. El dictamen evacuado del S.I.I., en lo sustantivo que interesa al tema de esta circular, ha establecido que no procede la autoemisión de boleta, en virtud de la Resolución Exenta N°1414 de 1978 y Circular N°21 de 1991, y
 - 1.1.3. En este mismo orden de materias el pronunciamiento del S.I.I. explicita que los INVESTIGADORES(AS) RESPONSABLES deberán otorgar boleta, de acuerdo a las formalidades exigidas en la Resolución Exenta y Circular precedentemente aludidas. Asimismo, tales investigadores tienen que dar boleta "a nombre de la entidad que suscribe los convenios de ejecución, quedando esta institución liberada de practicar la retención de impuesto contemplada en el N°2 del artículo 74 de la Ley de la Renta". En consecuencia, las instituciones patrocinantes no tendrán obligación alguna respecto retener el impuesto pertinente por concepto de la boleta de honorario.

II. ALCANCES A DICTAMEN S.I.I.

Considerando la situación anteriormente expuesta esta Comisión imparte las siguientes directrices sobre la materia:

- 2.1. Los(las) INVESTIGADORES(AS) RESPONSABLES de los proyectos Regulares FONDECYT, a contar de la fecha de la circular ya aludida, deberán emitir boleta a nombre de la Institución Patrocinante de su proyecto por el monto bruto del ítem honorarios, sin deducción de impuesto, indicando el número de proyecto. Es responsabilidad del investigador(a) declarar el correspondiente impuesto. Asimismo, deberá guardar fotocopia de dicha boleta en su carpeta de Declaración de Gastos.
Los(las) INVESTIGADORES(AS) RESPONSABLES de Proyectos de Postdoctorado FONDECYT, deberán también emitir boleta cada mes a nombre de la Institución Patrocinante de su proyecto, por concepto de

- honorarios. La transferencia mensual al(a la) investigador(a) se efectuará contra entrega de fotocopia de la correspondiente boleta emitida a su Institución Patrocinante, por el monto bruto del ítem honorarios, sin deducción de impuesto, indicando el número de proyecto. Es responsabilidad del(de la) investigador(a) declarar el correspondiente impuesto;
- 2.2. El original de la boleta debe ser entregado a dicha Institución Patrocinante por el(la) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE, tratándose de boleta impresa en papel. En caso de otorgarse boleta electrónica, de acuerdo a las instrucciones del S.I.I. al respecto, el emisor de la misma la pueda remitir por e-mail al destinatario;
 - 2.3. La Institución Patrocinante debe recibir el ejemplar de la boleta (papel o electrónica), de acuerdo a lo antes mencionado;
 - 2.4. La Institución Patrocinante no tiene obligación de informar de las boletas emitidas a su nombre por los(las) INVESTIGADORES(AS) RESPONSABLES, en lo que atañe a CONICYT, como tampoco de efectuar retención alguna respecto de tales boletas recibidas;
 - 2.5. CONICYT adoptará las medidas pertinentes y oportunas para modificar el respectivo instructivo de rendición de cuenta que es parte integrante del convenio aprobatorio del proyecto, en los términos antes descritos;
 - 2.6. CONICYT recomienda a los(las) INVESTIGADORES(AS) RESPONSABLES a hacer uso de la boleta electrónica, puesto que facilitará y agilizará la rendición de cuentas y la relación entre la Institución Patrocinante y CONICYT;
 - 2.7. En caso que el proyecto FONDECYT que se trate, no tenga institución patrocinante alguna, el(la) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE deberá emitir boleta a nombre de CONICYT;
 - 2.8. Esta circular se aplica a contar de la fecha de su emisión, tanto para proyectos Concurso Regular y Concurso Postdoctorado nuevos 2006 como para proyectos de Concursos Regulares y Postdoctorados anteriores vigentes el año 2006. En consecuencia las situaciones de proyectos anteriores a esta circular y a la fecha del dictamen de S.I.I., atendida la situación de transición que se origina, se manejarán con los criterios que se encontraban preestablecidos, en materia de rendición de cuentas, y
 - 2.9. En caso de suscitarse situaciones no contempladas o excepcionales, se solicita a las Instituciones Patrocinantes y u o INVESTIGADORES(AS) RESPONSABLES tomar contacto con FONDECYT para los efectos de solucionar estos casos puntuales.

Finalmente, CONICYT solicita la mayor cooperación y comprensión a las Instituciones Patrocinantes e Investigadores (as) Responsables para efectos de llevar a cabo las modificaciones que da cuenta la presente circular, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa tributaria del caso.

**COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CONICYT**

**FONDO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
FONDECYT**

Santiago, a 16 de Marzo de 2006.